

24/08/2016

Tocopilla: 11 años de presidio por matar a vecino en la playa

El fiscal de Tocopilla, Andrés Godoy Rojas, obtuvo sentencia de condena en contra de Alejandro Héctor Jiménez Moya, de 24 años a quién el Tribunal de Juicio Oral de Antofagasta, encontró culpable de un delito de homicidio simple en perjuicio de Joan Gabriel Rivera Gallardo, perpetrado en Tocopilla el 28 de septiembre del 2014.



De acuerdo a la acusación presentada, por el acusado los hechos se registraron el día señalado, siendo aproximadamente las 06:30 horas, en el sector denominado playa

artificial, comuna de Tocopilla, allí el acusado, tras sostener una discusión con la víctima Joan Gabriel Rivera Gallardo, sacó un arma de fuego tipo revolver calibre 38 corto, marca Iver Johnsons, con el que intenta fallidamente efectuar dos disparos en contra de la víctima, acercándose Rivera Gallardo con el objeto de quitarle el arma, efectuando el acusado un disparo en contra de la víctima, el que impactó la zona del abdomen.

Producto del disparo, la víctima resultó con herida a bala sin salida de proyectil con compromiso arterial y de intestino, lesión de tipo homicida que, en definitiva, termina provocando la muerte a la víctima aproximadamente a las 22:00 horas del mismo día, siendo la causa de muerte herida a bala abdominal complicada según informe del SML de Antofagasta.

Posteriormente a la ocurrencia del hecho, el acusado concurrió al hotel Croacia ubicado en calle Bolívar de Tocopilla y ocultó el arma de fuego que portaba en un cajón de la pieza y luego la trasladó hasta un domicilio ubicado en calle Colón, lugar donde fue posteriormente recuperada por personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

Durante el juicio el imputado no negó su participación en los hechos sino que le dio otra connotación y rechazó la calificación de homicidio, argumentando que nunca tuvo la intención de matar a Rivera Gallardo, sino que sólo trató de defenderse.

Durante el juicio el fiscal Godoy presentó prueba testimonial, pericial, documental y fotográfica que permitieron al Tribunal dar por acreditado tanto el delito como la participación que en el mismo correspondió al acusado, al que aplicó una pena de once años de presidio mayor en su grado medio, sin derecho a beneficios sustitutivos.